

DECRETO Nº: 1 3 0 5
TEMUCO, 2 3 SEP 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio № 5367 del 16 de Diciembre del 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 5729 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el **Programa Personas en Situación de Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°97 del 28 de julio de 2025, del Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley Nº 19.628 por la Protección de

la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

The Alineni



3.- El Art. Nº4 letra c) de la Ley Nº18.695 Orgánica

Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencía social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloria General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

	FRAZADAS 21-07-2025 AL 27-07-2025					
Ν°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD	
1	2757320	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244,245-4		1	
2	2757302	SIMÓN ISRAEL PALMA GONZÁLEZ	8.589.336-K		1	
3	2757124	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4		1	
4	2754942	YORDAN GLEIT PINCHEIRA MAUREIRA	18.284.711-9		1	
5	2754941	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1	
6	2754882	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1	



·	PRODUCTION (CHAPLES CONTROL	2			
7		HECTOR GASPAR			1
ļ	2754880	CARCAMO CARCAMO	19.530.529-3		
8		CARMEN GLORIA			1
	2754875	MILLALON OSORIO	17.034.374-3		
9	į	ORLANDO CRUZ BECERRA		-	1
	2761653	SALAZAR	12.895.590-9		
10	and the same of th	PABLO HERNÁN			1
<u> </u>	2754792	VALLADARES GÁLVEZ	13.210.872-2		
11					1 1
	2754789	RUDY ALEXIS REYES VEGA	18.872.352-7		
12					1
	2754787	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12,750.750-3	-	
13	***	TERESA DEL CARMEN			1
	2754782	SANTANDER SAEZ	15.220.038-2		
14		CARLOS JAVIER			1
	2754778	CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		
15		EDUARDO ANDRÉS ZAPATA			1
	2754775	PAVEZ	15.897.326-K		ļ
16		MARIO OSVALDO			1
	2754773	FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9	7	
17		CARLOS EDUARDO GÓMEZ			1
	2753440	CORTÉS	13,217.615-9		
18				-	1
	2753620	JUAN CARLOS SOTO SOTO	15.239.379-2		
19		ROSA MARÍA SAAVEDRA			1
	2753613	BARRIGA	16.532.413-7		
20		ERICO DEL CARMEN			1
	2753610	BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4		
21		GUSTAVO ANDRÉS ULLOA			1
	2753606	GARCÍA	13.807.243-6	73.00	
22		NICANOR FRANCISCO			1
	2753597	PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		
23		CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA			1
	2753594	SALDIVIA	16.206.199-2	į	
24		JUAN ARSENIO MUÑOZ			1
	2753592	ESPARZA	13.159.038-5		·
25		ORLANDO CRUZ BECERRA			1
	2753586	SALAZAR	12.895.590-9	The state of the s	
26	. ,	LUISA DISNILDA NEIRA			1
	2753585	NEIRA	12.131.705-2		ļ
27		MARCOS ANTONIO			1
	2751711	BELTRÁN GONZÁLEZ	18.588.773-1		
28		MIGUEL ENRIQUE VEGA		THE STATE OF THE S	1
	2773319	SANDOVAL	12.195.128-2		
29		NICANOR FRANCISCO			1
	2750838	PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		
30		TERESA DEL CARMEN			1
	2750831	SANTANDER SAEZ	15.220.038-2		
31		TAYRA DEYANIRA			1
	2750825	GALLEGOS DÍAZ	17.915.898-1		
32		JUAN GUILLERMO ARIAS			1
	2750821	NEIRA	12.710.042-K		
33		GUILLERMO FRANCISCO			1
	2750813	TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		



34		ARALIS ARLETTE GUERRA			1
	2749637	GAJARDO	18.432.869-0		
35		PAUL FROILÁN WILKE			1
	2757362	CIFUENTES	11.855.429-9		
36		PATRICIO ESTEBAN			1
	2750995	OTÁROLA MARTÍNEZ	14.411.813-8		
37		YORDAN GLEIT PINCHEIRA			1
	2750990	MAUREIRA	18.284.711-9		
38		MIGUEL ENRIQUE VEGA			1
	2750965	SANDOVAL	12.195.128-2		
39		ERICO DEL CARMEN			1
	2750958	BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4		
40		GUSTAVO ANDRÉS ULLOA			1
	2750955	GARCÍA	13.807.243-6		
41		ELEODORO ENRIQUE			1
	2750952	RIVERA RIVAS	9.244.245-4		
42		LUIS ALBERTO PIÑEIRA			1
	2749578	SOTO	19.521.156-6		
				TOTAL	42

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en 42 frazadas quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con cargo stock bodega correspondiente al mes de julio 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

P Orden del Alcalde" RICARDO TORO HERNANDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

> JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MTMIJBEIJE MTSAIH CIfab

DISTRIBUCION:

-Of. De partes -DIDECO

-Depto. Programas Sociales.

-Programa Personas en Situación de Calle